

de la Cofradía de Animas y Santísimo Sacramento de la Parroquia de Santa Eulalia, de Murcia.

Madrid, 25 de mayo de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza la celebración de las tómbolas de caridad exentas de impuestos.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 30 del pasado mes de mayo, se autoriza la celebración de Tómbolas de Caridad exentas del pago de impuestos en las localidades y fechas que se indican, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

Binisalem (Baleares), del 15 de julio al 15 de agosto de 1962.  
San Sebastián, del 24 de julio al 24 de agosto de 1962.  
Mutilloa (Guipúzcoa), del 29 de junio al 8 de julio de 1962.  
Jaca (Huesca), del 20 de junio al 19 de julio de 1962.  
Alhama (Murcia), del 1 al 31 de octubre de 1962.  
Puerto de Mazarrón (Murcia), del 18 de julio al 16 de agosto de 1962.  
Ledesma (Salamanca), del 1 al 30 de junio de 1962.  
Berriz (Vizcaya), del 28 de junio al 3 de julio de 1962 y del 1 al 15 de enero de 1963.  
San Salvador del Valle (Vizcaya), el 23 y 24 de junio y del 5 al 31 de agosto de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás procedentes, debiendo ajustarse las citadas tómbolas en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 1 de junio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.115.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al muy ilustre señor Deán y Vicario general del Obispado de Murcia para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.**

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 28 del pasado mes, se autoriza a) muy ilustre señor Deán y Vicario general del Obispado de Murcia, en nombre de la Junta de reconstrucción del Santuario de Nuestra Señora de la Fuensanta de dicha capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de noviembre de 1962, al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Junta, en la que habrán de expedirse 60.000 papeletas, cada una de ellas conteniendo un número, para ser vendidas al precio de 10 pesetas unidad, y en la que se adjudicarán como premios, los siguientes: Un cuadro del pintor don Benjamín Palencia valorado en 50.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del que obtenga el premio primero del referido sorteo de 26 de noviembre, y otro cuadro del pintor don Pedro Flores, valorado en otras 50.000 pesetas, para la papeleta de número igual al del segundo premio del sorteo, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Los dos referidos cuadros han sido generosamente donados por sus autores para este fin y las papeletas de la rifa se expenderán dentro de la diócesis por medio de las personas autorizadas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 6 de junio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace pública la autorización para celebrar tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican.**

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 6 de los corrientes se autoriza la celebración de tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados:

El Arenal de Cabañas (La Coruña), del 29 de junio al 12 de julio y del 21 de agosto al 7 de septiembre de 1962.

Sama de Langreo (Oviedo), del 10 de julio al 10 de agosto de 1962.

Infesto (Oviedo), los días 23 y 24 de junio y 16 y 26 de agosto de 1962.

Ondárroa (Vizcaya), del 9 de agosto al 9 de septiembre de 1962, y

Barcelona, del 1 al 20 de junio de 1962.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás procedente, debiendo ajustarse las citadas tómbolas en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 7 de junio de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.231.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 2 de mayo de 1962 por la que se clasifica al partido formado por los Ayuntamientos de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal, Bernuy de Coca, Moraleja de Coca y Villagonzalo de Coca (Segovia) con una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, y al de Coca, Ciruelos de Coca, Fuente el Olmo de Iscar y Villeguillo, también de la provincia de Segovia, con otra de dichas plazas de tercera categoría**

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca (Segovia) solicitando su segregación de la agrupación que constituye con los de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal, Bernuy de Coca, Moraleja de Coca y Villagonzalo de Coca, para sostenimiento de una plaza de Farmacéutico titular, para ser unido a la formada para los mismos fines por los Ayuntamientos de Coca, Fuente el Olmo de Iscar y Villeguillo, todos de la misma provincia;

Resultando que el Ayuntamiento solicitante basa su petición en su mayor proximidad a Coca, con buenas vías de comunicación (coche de línea y ferrocarril); en la mayor distancia a Santiuste por camino de herradura, en no muy buenas condiciones la mayor parte del año, y por carretera, pasando necesariamente por Coca; y que siendo constante el tráfico con Coca y nulo con Santiuste, el servicio para los incluidos en Beneficencia sería más eficaz teniendo que dar aviso de los enfermos a Coca;

Resultando que instruido el oportuno expediente informan desfavorablemente la segregación los Ayuntamientos de Santiuste de San Juan Bautista, Aldeanueva del Codonal, Farmacéutico, titular de este partido y Colegio Oficial de Farmacéuticos, alegando que al segregarse Ciruelos de Coca los demás Ayuntamientos de la agrupación quedarán perjudicados económicamente al tener que contribuir al sostenimiento de la Titular sin la aportación del segregado;

Resultando que igualmente informan, pero en sentido favorable, atendiendo las razones del Ayuntamiento de Ciruelos de Coca, los de Bernuy de Coca, Moraleja de Coca, Villagonzalo de Coca, Coca, Fuente el Olmo de Iscar y Villeguillo, Farmacéutico titular del partido de Coca, la Jefatura Provincial de Sanidad y el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 71 y 72 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, siendo la mayoría de los informes emitidos en el mismo favorables a la segregación de que se trata, quedando demostrado que el servicio propio de Farmacéutico titular estará mejor atendido con la rectificación que se solicita;

Considerando que de acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el censo de población de cada una de las agrupaciones que han de constituirse, la del partido de Coca, 2.844 habitantes, y la de Santiuste de San Juan Bautista, 2.689, corresponde a cada una de ellas una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría, de acuerdo con los preceptos de los artículos 92 y 93 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953,

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y de con-